

Toledo, a fecha de firma digital

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo
Urbanístico

Expte. nº KM7A-TO-25-0069

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE TEMBLEQUE**

C/ Plaza Mayor, nº 1

45780 – TEMBLEQUE
(Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 24 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 11

11. TEMBLEQUE. EXPTE. KM7A-TO-25-0069. INSTALACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO MONOPOSTE, PROMOVIDO POR ARTEQUESO QUESOS MANCHEGOS, S.L

Visto el expediente **KM7A-TO-25-0069** por el que **ARTEQUESO QUESOS MANCHEGOS, S.L.,** solicita calificación urbanística para **INSTALACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO MONOPOSTE**, en polígono 59, parcela 248, del municipio de **TEMBLEQUE,** la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

DENEGAR la calificación urbanística interesada, con los efectos previstos en el art. 43.10.b) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, debiendo el Ayuntamiento denegar la licencia y archivar el procedimiento, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- A la vista del informe emitido en fecha 09-11-2025 por la Secretaría de Estado del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de carreteras, de la Demarcación de carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, se informa desfavorablemente al no poderse considerar el cartel propuesto “un cartel informativo”, y puesto que sería un cartel publicitario, no cumple con la normativa vigente, estando prohibida la publicidad “*en cualquier lugar visible desde las calzadas de la carretera, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, conforme a su artículo 37*”, en referencia a *la ley 37/2015 de Carreteras*. Por tanto, este caso no supone uno de los supuestos habilitados en el artículo 16.1.f) del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU y hay que entenderlo prohibido por el mismo.
- No consta en el expediente pronunciamiento favorable de la Consejería de Desarrollo Sostenible, siendo necesario por tratarse de suelo rústico de protección natural.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

